

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA CORPORACIÓN DE EX  
ALUMNOS DE LA ESCUELA DE  
SUBOFICIALES SARGENTO 2º  
DANIEL REBOLLEDO  
SEPULVEDA.**



Rinconada de Maipú, 5 Enero de 2018

ACTA DE CONSTITUCION  
CORPORACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES  
SARGENTO 2º DANIEL REBOLLEDO SEPULVEDA.

En Santiago de Chile, siendo las 17:35 horas, del día 5 de mes de enero de año 2018, en de Maipo, comuna de Santiago, con la asistencia de las personas que firman y se individualizan por sus nombres y cédulas de identidad al final de la presente acta, se realizó una reunión con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para construir una corporación de derecho privado, regidas por la Ley 20.500 en concordancia con el Título XXXIII del libro I del Código Civil de la República de Chile, la cual se denominara **“Corporación de Ex – Alumnos de la Escuela de Suboficiales Sargento 2º Daniel Rebolledo Sepúlveda”**. La reunión fue presidida por don Edward Slater Escanilla y Actuó como secretario Francisco Lignay Castro, después de un interesante debate de ideas y discusión de diversas posibilidades, los asistentes por unanimidad acordaron lo siguiente:

**PRIMERO:** Construir una persona Jurídica de derecho Privado denominada **“Corporación de Ex – Alumnos de la Escuela de Suboficiales Sargento 2º Daniel Rebolledo Sepúlveda”**.

**SEGUNDO:** Aprobar los estatutos que han de regir a esta corporación, cuyo texto ha sido leído íntegramente en la reunión y que a continuación se transcriben:

**ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE EX – ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO 2º DANIEL REBOLLEDO SEPULVEDA.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** Constitúyanse una Corporación de derecho privado, que se regirá por lo dispuesto en el título XXXIII del libro primero del Código Civil; por el DS N° 110 de 1979 del Ministerio de Justicia y por las disposiciones de estos estatutos; la Corporación se denominará **“Corporación de Ex – Alumnos de la Escuela de Suboficiales del Sargento 2º Daniel Rebolledo Sepúlveda”**.

**ARTICULO 2º: Objeto.** Será objeto de la Corporación el colaborar a través de obras materiales e intelectuales, con la labor formativa de la Escuela de Suboficiales del Sargento 2º Daniel Rebolledo Sepúlveda, del Ejército de Chile, (en adelante el Instituto Matriz o Escuela de Suboficiales); para ello:

- a) Apoyará la labor educativa de la Escuela de Suboficiales, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de sus alumnos.
- b) Impulsará y desarrollará iniciativa, con los medios a su alcance, para la ejecución de toda obra de progreso para el Instituto Matriz.
- c) Contribuirá al desarrollo histórico militar, mediante el aporte personal, intelectual y científico de sus integrantes a través del resultado de investigaciones y experiencias históricas y culturales que se desarrollen.
- d) Mantendrá comunicación permanente con la dirección del Instituto Matriz para obtener y difundir entre sus integrantes información relativa a sus políticas y programas educativos y para plantear, cuando corresponda, las inquietudes y sugerencias que la experiencia de sus integrantes puedan aportar.
- e) Fomentará y promoverá los ideales de amistad y servicios de sus integrantes, inculcados durante su permanencia en el Instituto Matriz.

- f) Tendrá una función activa en la coordinación y organización de las celebraciones de conmemoraciones de egreso de las distintas promociones de la Escuela de Suboficiales. En coordinación con el departamento de comunicaciones del Instituto Matriz, difundirá estas actividades principalmente entre autoridades, oficiales, suboficiales instructores y docentes que corresponden a la promoción que conmemoran su egreso.

**ARTICULO 3° Visión.** Constituirse en un referente válido y reconocido por la Escuela de Suboficiales, atendida su capacidad de mantener con sus socios y con la comunidad en general, una red activa, actualizada y eficiente en función de su misión.

**ARTICULO 4°** El domicilio de la Corporación será la comuna de Maipú, Provincia de Santiago. Su duración será indefinida y el número de sus socios será ilimitado.

## **TÍTULO II**

### **LOS SOCIOS DE LA CORPORACION**

#### **SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTICULO 5°:** Podrán ser socios de la Corporación:

- a) Todas aquellas personas que hubieren sido alumnos de la Escuela de Suboficiales ya sea que hubieren egresado o no de ella como Clases del Ejército.
- b) Los Clases, suboficiales y Suboficiales Mayores y personal de reserva del Ejército de Chile.
- c) Los Profesores y empleados civiles del Instituto Matriz, los licenciados del Batallón Maipú
- d) Todas aquellas personas que adhieran, tengan afecto y apoyen los ideales de la Escuela de Suboficiales y deseen participar activamente en el logro de los fines de esta.

**ARTICULO 6º:** Para incorporarse a la corporación será requisito fundamental y excluyentes exhibir una conducta intachable y mantenerla conforme a las normas de convivencia y buen vivir, de cortesía, honorabilidad y discreción.

La incorporación será voluntaria y personal, debiendo para ello cada uno de los postulantes presentar la correspondiente documentación de postulación, la cual deberá ser aprobada por el directorio.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar o no una solicitud de ingreso y de suspender o cancelar la calidad de socio, ante situaciones que así lo ameriten y que serán resuelta por el Directorio.

**ARTICULO 7º:** Los Socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos en el directorio y demás órganos que integren la estructura de la corporación.
- b) Disfrutar los beneficios o servicios que la corporación otorgue sus integrantes.
- c) Presentar proyectos a proposición o estudio del directorio, quien decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de la asamblea general correspondiente.
- d) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas Generales.
- e) Exigir el cumplimiento de las Estatutos y reglamentos de la Corporación.
- f) Participar de los eventos y ceremonias de aniversario que se celebren en las distintas instalaciones militares a través del país.

**ARTICULO 8º** Serán obligaciones de los Socios:

- a) Respetar y Cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación y de las resoluciones del directorio o de las Asambleas Generales.
- b) Desempeñar Con celo y en forma oportuna los cargos o comisiones que la asamblea General o el directorio les encomienden.
- c) Asistir a las sesiones de las asambleas generales y ejercer en ellas sus derechos, en forma establecida en los estatutos y reglamentos de la corporación.
- d) Pagar oportunamente las cuotas sociales.

- e) Mantener actualizados ante el secretario de la corporación, sus datos personales (domicilio, teléfono fijo y móvil, mail y todo medio tecnológico de comunicación).

**ARTICULO 9º:** La calidad de socio de la corporación se pierde:

- a) Por renuncia del Socio.
- b) Por no pago de las cuotas sociales por un periodo igual o superior a 6 meses.
- c) Por cancelación de derechos de los socios mediante resolución fundada del directorio de la corporación, adoptada por dos tercio de sus miembros. Esta decisión podrá ser apelada ante el directorio dentro de los 15 días corridos a su notificación por correo electrónico a la dirección que el socio mantenga vigente en la corporación. El directorio pondrá la apelación en tabla para conocimiento de la asamblea general ordinaria más próxima, la cual decidirá sobre ella. En el tiempo intermedio el socio recurrente mantendrá todos sus derechos y obligaciones como tal.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO 10º** Las asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

La asamblea General Ordinaria se celebrará en una vez al año, durante el mes de Marzo de cada año. En ella podrán tratarse todos los asuntos que los estatutos no reserven al conocimiento y resolución de las asambleas Generales Extraordinarias.

Deberá tratarse en la asamblea General ordinaria:

- a) La memoria anual y balance anual de la Corporación.
- b) El informe de la comisión Revisora de Cuentas.

- c) La determinación del monto de las cuotas de incorporación y ordinarias de los socios
- d) La aprobación del presupuesto de la corporación.
- e) La elección de los miembros del directorio y la fijación de sus remuneraciones y la del director ejecutivo.
- f) La elección de los socios integrantes de la comisión revisora de cuentas.
- g) La adquisición o disposición de inmuebles para o de propiedad de la corporación.
- h) Elección del tribunal de Honor.
- i) Fallecimiento de algún miembro de la directiva o tribunal de Honor o Revisora de cuentas.

Las asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde citar a ellas, por ser necesario para la marcha de la corporación o cada vez que lo soliciten por escrito al presidente del directorio, un mínimo del 25% de los socios.

Solo podrán tratarse en la asamblea General Extraordinaria:

- a) La reforma de los estatutos de la corporación.
- b) La disolución de la corporación.

**ARTICULO 11°** Las citaciones a las asambleas Generales se afectaran mediante correo electrónico por el secretario de la corporación a la dirección de correo electrónico que los socios hayan registrado al momento de su incorporación. Este correo deberá enviarse entre 15 y 6 días anteriores a la fecha de la asamblea.

**ARTICULO 12°** Las asambleas Generales se constituirán el día fijado para la reunión, en primera citación, con la mayoría absoluta de los miembros de la corporación. Si este quórum no se alcanzare, se constituirán en segunda citación con los socios que hubieren asistido.

Deberán trascurrir 30 minutos entre los llamados a primera y segunda citación.

Los acuerdos se adoptaran por la mayoría absoluta de los asistentes a las asambleas, salvo en las materias referidas a modificaciones de los estatutos disolución de la corporación, en cuyo caso los acuerdos deberán ser adoptados por al menos tres tercios del quórum de la constitución de la asamblea respectiva. Cada socio contara con un voto.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro de actas especial que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario y por tres socios asistente designado por la asamblea.

**ARTICULO 13º** Las asambleas Generales serán presididas por el presidente del Directorio de la Corporación y actuara como secretario el que sea del directorio, o la persona que haga las veces.

#### **TÍTULO IV**

#### **EL DIRECTORIO**

**ARTICULO 14º:** El directorio de la corporación será elegido por la asamblea general ordinaria, estará compuesta por 4 (cuatro) miembros y durará en sus funciones por un periodo de 4 años. Podrán ser reelegidos hasta por un máximo de tres periodos sucesivos y sin limitación si los periodos no lo son.

Podrá dentro de sus facultades y siempre que no se atente contra alguna norma o disposición vigente en el ordenamiento jurídico, ocupar el directorio de la Corporación, el director en funciones de la Escuela de Suboficiales, quien podrá ejercer sus funciones ya sea personalmente o representado.



**ARTICULO 15°** En su primera sesión el directorio elegirá entre sus miembros y por votación directa a los directores que se desempeñaran como presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de la corporación.

Quienes no resulten electos para alguno de estos cargos se desempeñaran en calidad de consejeros.

**ARTICULO 16°** El directorio deberá sesionar en forma ordinaria, al menos una vez dentro de cada mes calendario, en la forma y oportunidad que el mismo directorio determinara en su primera sesión. En forma extraordinaria se reunirá cada vez que el presidente lo disponga o lo soliciten la mayoría de sus integrantes. Las citaciones a sesión extraordinaria de directorio serán enviadas a los directores al correo electrónico que tendrán registrado en la Corporación, entre 10 y 5 días antes de la fecha fijada para sesionar, indicando en la citación las materias a ser tratadas.

El Quorum para sesionar y el para adoptar acuerdos será la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate en votaciones, decidirá el voto emitido por el presidente del directorio o de quien haga sus veces en la reunión respectiva

**ARTICULO 17°** En el caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de cualquiera de los directores para el desempeño de su cargo, el directorio en sesión extraordinaria designara a su reemplazante de entre sus integrantes, quien durara en sus funciones hasta la siguiente asamblea general en el cual deberá elegirse a la persona que lo reemplazará.

**ARTICULO 18°** El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir la Corporación según los objetivos fijados para esta y proponer a los socios los proyectos particulares orientados a impulsar el desarrollo del proceso educativo de la Escuela de Suboficiales.
- b) Proponer a la asamblea General, los reglamentos que sean necesarios dictar para el funcionamiento de la corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios.

- c) Citar a la asamblea general Ordinaria y a las Extraordinarias cuando corresponda y hacer cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
- d) Rendir cuenta por escrito ante la asamblea general ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones.
- e) Contratar a las personas que sean necesarias para desempeñar cargos o funciones determinadas y remuneradas dentro de la corporación.
- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de incorporación de nuevos socios de la corporación, aprobándolas o rechazándolas.
- g) El director ejecutivo que, junto con el tesorero, tendrá la titularidad de las cuentas corrientes de la corporación.
- h) Pronunciarse sobre proyectos presentados por los socios de la corporación para su decisión, rechazándolos o incluyéndolos en la tabla de la asamblea General ordinaria más próxima.
- i) Fijar los lineamientos generales en base a los cuales el director Ejecutivo de la corporación administrara los bienes de esta.

**ARTICULO 19°** Las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro de las actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El miembro del directorio que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá, exigir que se deje constancia de su opinión en el acta correspondiente.

**ARTICULO 20°** El director de la Escuela de Suboficiales, en función de su misión y mientras se desempeñe en dicho cargo, por derecho propio formará parte del directivo de la Corporación, en condición de director permanente. Asimismo y en tal condición, le asistirá el derecho a veto, aquellas definiciones o toma de decisiones sobre determinadas materias o acuerdos en que sea necesario intervenir, cuando se trate de cautelar la imagen y /o los intereses de la Escuela de Suboficiales o del Ejercito de Chile.

## **TÍTULO V**

### **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO 21°** Corresponde especialmente al presidente de la Corporación:

- a) Presidir las reuniones de Directorio y asambleas Generales de Socios.
- b) Instar por la ejecución de los acuerdos del directorio y por el desarrollo de los proyectos de la corporación, sin perjuicio de las obligaciones que el estatuto encomiende al vicepresidente secretario y tesorero y a otros miembros que el directorio o la asamblea designe.
- c) Mantener actualizado el plan de trabajo del directorio.
- d) Firmar la documentación propia de su cargo.
- e) Dar cuenta anual, en la asamblea General ordinaria, de la marcha de la corporación, avance de los proyectos y efectos que ha tenido la colaboración de la organización en formación de los alumnos clases que egresan del instituto.
- f) Ser un ente motivador y aglutinador para la incorporación de los nuevos socios a la corporación.

**ARTICULO 22°** El Vicepresidente deberá reemplazar en los casos de ausencias temporales y no definitivas de este último y tendrá, en este caso, sus mismas obligaciones. Deberá en todo momento estar interiorizado de la marcha de la corporación y en condiciones de asumir la suplencia como Presidente si fuere necesario

## **TÍTULO VI**

### **DEL SECRETARIO Y TESORERO**

**ARTICULO 23°** Las obligaciones del secretario serán las siguientes:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que le corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del presidente y las Asambleas General.

- b) Llevar el libro de actas del directorio, el de la asamblea y la base general de los socios.
- c) Mantener activa la red de contactos con antecedentes e informaciones de interés para la corporación, como asimismo para los asociados.
- d) Difundir las citaciones para las asambleas de socios ordinarias y extraordinarias.
- e) Elaborar las tablas de sesiones de directorio y asambleas Generales, de acuerdo con el presidente y el director Ejecutivo de la corporación.
- f) Estar Encargado de la correspondencia de la corporación, con excepción de aquella que le corresponda en forma exclusiva al Presidente.
- g) Supervisar el cumplimiento de los Proyectos y las actividades que hayan sido encomendadas a los socios, ya sea mediante comités como asimismo individualmente.
- h) Ser el responsable de calificar los poderes que se presenten a la corporación.

En el caso de ausencia temporal del secretario, su cargo como Ministro de fe será subrogado por la persona que el Directorio designe para esos efectos.

**ARTICULO 24º:** Las obligaciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Ser titular de las cuentas de cualquier tipo de la Corporación, en conjunto con la persona que designe el director.
- b) Efectuar los depósitos o retiro de valores de la o las cuentas de la Corporación, como asimismo participar de todas las transacciones que se originen como consecuencia del desarrollo de proyecto en beneficio de la Escuela de Suboficiales y sus asociados.
- c) Llevar la contabilidad y preparar el balance de la Corporación que el directorio debe presentar a la asamblea.
- d) Proporcional a la comisión revisora de cuentas todos los antecedentes que le sean solicitados.
- e) Elaborar y supervisar el inventario de la Corporación.

## **TÍTULO VII**

### **DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTICULO 25°:** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la gestión y realización de todos los proyectos y actividades de la Corporación y permanecerá en su cargo por 4 años (solo el director ejecutivo fundador) a falta de esta persona el Directorio nombrará uno por votación entre el directorio que durará en el cargo 3 años.

El cargo de Director Ejecutivo Será compatible con el de Director de la Corporación.

**ARTICULO 26°:** Serán obligaciones del Director Ejecutivo:

- Ejecutar los acuerdos del Directorio
- Desarrollar los proyectos de la corporación.
- Representar a la corporación en materia judicial y extrajudicial.
- Administrar los bienes de la corporación.

**ARTICULO 27°:** En materia Judicial el Director Ejecutivo estará facultado para:

- a) Representar a la corporación en todos los juicios y gestiones en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial , arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la corporación como demandante o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.
- b) Representar a la Corporación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir.

En materias de administración de los bienes sociales y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Asamblea General o Directorio, el Director Ejecutivo de la Corporación estará facultado para:

- a) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes y valores mobiliarios;
- b) Dar y tomar en arriendo bienes inmuebles por periodos que no excedan de 5 años;
- c) Aceptar cauciones, otorgar cancelaciones y recibos;
- d) Celebrar contrato de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;
- e) Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes y depósitos, de ahorro y crédito y girar sobre ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques; (agregar poderes especiales de firma de cheques)
- f) Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades, corporaciones, comunidades y fundaciones .asistir a asambleas o juntas con derecho a voz a voto;
- g) Conferir y revocar poderes y transferir;
- h) Aceptar toda clase de herencias, legado y donaciones;
- i) Contratar seguros, pagar primas aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar , endosar y cancelar póliza;
- j) Celebrar cualquier clase o tipo de contrato, nominado o innominado, pudiendo estipular en ellos precios, plazos y condiciones que estime, anular, resolver, revocar y terminar dichos contratos por cualquier forma;
- k) Contratar créditos;
- l) Delegar en 2 o más directores el ejercicio de sus facultades.

## **TÍTULO VII**

### **TRIBUNAL DE HONOR**

**ARTÍCULO 28°:** Habrá un Tribunal de Honor o Comité de Ética que ejercerá la potestad disciplinaria que le corresponde a la corporación sobre sus asociados y que conocerá de las infracciones de los socios a sus estatutos. Estará compuesto de tres

miembros, elegidos cada 5 años en la Asamblea General Ordinaria anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo Decimo.

Los miembros de dicho Comité durarán 5 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 29º:** El tribunal de Honor se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Comité deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 30º:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, del Tribunal de Honor para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para la próxima Asamblea General según lo establecido en el artículo 10 letra i) el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Comité no concurriera.

**ARTÍCULO 31º:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Honor estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece en el artículo siguiente, en la forma que señala dicho artículo.

**ARTÍCULO 32º:** El Comité de Ética previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.

La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio.

El Comité de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión: Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo séptimo, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Comité de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.
- d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. .

2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión del Tribunal, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución.

El Tribunal de Honor deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución



del Tribunal de Honor deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos.

De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante el mismo Tribunal de Honor, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extra ordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación.

La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por el Tribunal de Honor deberá ser ratificada también por la Asamblea General.

Quien fuere excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

## **TÍTULO VIII**

### **COMISION REVISORA DE CUENTAS**

**ARTICULO 33°:** La comisión revisora de cuentas estará integrada por 5(cinco socios de la Corporación, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos y no serán reelegibles. Serán sus funciones:

- a) Revisar con la periodicidad que la misma comisión determine, los libros contables y la contabilidad y cuentas en general de la corporación.
- b) Velar por el oportuno pago de las cuotas sociales.
- c) Informar a la asamblea General sobre la marcha de la Tesorería de la corporación y dar cuenta de forma inmediata de cualquier irregularidad que sea detectada.

- d) Elaborar un informe sobre el estado de la Tesorería, recomendado en este a la asamblea General Ordinaria, la aprobación o rechazo del balance correspondiente.
- e) Velar por la exactitud del inventario de la corporación.

## **TÍTULO IX**

### **PATRIMONIO DE LA CORPORACION**

**ARTICULO 34º:** El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

- a) Las cuotas de incorporación.
- b) Las cuotas ordinarias.
- c) Las cuotas extraordinarias.
- d) Los Bienes que la corporación adquiera a cualquier título.
- e) El producto de los bienes y actividades sociales.

**ARTICULO 35º:** La cuota de incorporación será pagada por los socios una sola vez al momento de su ingreso y se fijara año a año; la cuota ordinaria será pagada por los socios en forma mensual.

El monto de la cuota de incorporación y ordinaria, para el período social correspondiente, será fijado año a año por la asamblea General Ordinaria.

La fijación se efectuará a proposición fundada del directorio y teniendo en consideración tanto las posibilidades económicas de los socios como las necesidades de la corporación.

**ARTICULO 36º:** Las cuotas extraordinarias serán fijadas en la Asambleas Generales Extraordinarias cuando ello sea preciso y necesario para el cumplimiento de algún fin de la corporación, el cual deberá indicarse en la citación a la asamblea correspondiente.

Con los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias, deberá abrirse por el tesorero una cuenta contable individualizada con el nombre del fin específico por el cual se fijó la cuota. Estos fondos no podrán emplearse para un fin distinto.

## **TÍTULO X**

### **DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

#### **Y DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION**

**ARTICULO 37º:** La Corporación podrá modificar sus estatutos, solo por acuerdo de una asamblea general extraordinaria adoptado por los tres tercios de los socios activos presentes. La reunión de la asamblea deberá efectuarse con la asistencia de un notario, que certificara el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades legales para la modificación o ampliación de los estatutos de la corporación.

**ARTICULO 38º:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una asamblea extraordinaria adoptada por los tres tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades adoptadas en el artículo anterior.

Ya sea en caso de disolución voluntaria o por acto de autoridad, el patrimonio de la Corporación pasará a la Escuela de Suboficiales de Ejercito.

## **TÍTULO XI**

### **TRADICIONES**

**ARTICULO 39º:** Haber sido Alumno o alumna de la Escuela de Suboficiales cobra en el día de hoy para los socios de la Corporación un real significado, pues le permite a quien estuvo en sus aulas continuar con aquellos valores e ideales que recibió en su época de estudiante, ahora orientados a fomentar la camaradería, la amistad y por sobre todas las cosas, integrar un equipo que colabore con la labor educativa de la Escuela de Suboficiales.

**ARTICULO 40°:** La Corporación impulsara, con todos los medios a su alcance, mantener, acrecentar y realizar las tradiciones de la Escuela de Suboficiales, como una permanente forma de motivar e integrar a sus miembros, mediante Códigos

Propios y coincidentes con el espíritu que mueve a la corporación, para lo cual desarrollará una Ordenanza General.

**ARTICULO 41°:** Asimismo y de acuerdo a la distribución de sus integrantes, la Corporación podrá tener representaciones y delegaciones en Regiones y también en el extranjero, cuya organización, denominación y funcionamiento será definida en la Ordenanza General.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO 1° Transitorio:** Se designan como integrante del directorio provisorio de la corporación a las siguientes personas, con los cargos en que cada caso se indican.

Este directorio definitivo estará en funciones a contar del día 06 de Octubre de 2018 hasta el 06 de Octubre de 2022.

Se nombra como Director Ejecutivo de la Corporación al señor Darío Rebellado Allendes, quien con objeto de dar continuidad al proyecto teniendo en consideración para crear esta Corporación, continuará en sus funciones durante 4 años.

**ARTICULO 2° Transitorio:** Facultase a don Darío Rebellado Allendes, para que protocolice o reduzca a escritura pública el acta de asamblea si fuese necesario.

Sin más que tratar se levantó siendo las 17:40 horas y se procedió a suscribir esta acta por los asistentes, que se individualizan a continuación.

NOMBRE	CARGO	RUT
DARIO REBELLADO ALLENDES	PRESIDENTE	10.314.890-1
FRANKLIN QUEZADA ABARCA	TESORERO	8.548.129-0
FRANCISCO LIGNAY CASTRO	SECRETARIO	12.776.432-8
JAVIER BADILLA BORQUEZ	ASESOR	7.962.092-0
VERONICA TORO DIAZ	ASESOR	12.863.762-1

**DARIO REBELLADO ALLENDES**

**FRANKLIN QUEZADA ABARCA**

**FRANCISCO LIGNAY CASTRO**

**VERONICA TORO DIAZ**

**JAVIER BADILLA BORQUEZ**